

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

Res. 015

LEGISLADORES

Nº 017

PERÍODO LEGISLATIVO 2011

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 042/11 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL Nº
0182/11, QUE RATIFICA CONVENIO DE FINANCIAMIENTO Nº 15013, REFE-
RENTE AL PROGRAMA DE INVERSIONES TURÍSTICAS, SUSCRITO ENTRE LA
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO Y EL MINISTERIO DE TURISMO DE LA NA-
CIÓN.

Entró en la Sesión de: 17 17 MAR, 2011

Girado a la Comisión Nº: AD

Orden del día Nº: _____

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio de Financiamiento, registrado bajo el N° 15.013, referente al Programa Nacional de Inversiones Turísticas, celebrado el día 14 de diciembre de 2010, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Ministerio de Turismo de la Nación; ratificado mediante Decreto provincial N° 0182/11.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'A. M. S. / L. e.', written over a horizontal line.



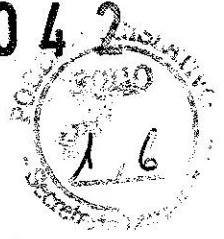
"1991 - 2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

PODER LEGISLATIVO
PRESENCIA
Nº 090
28/01/11
HORA: 11:07
FIRMA: <i>[Firma]</i>

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PLIEGO LEGISLATIVO
SECRETARÍA LEGISLATIVA
0017
1330
<i>[Firma]</i>

NOTA Nº 042
GOB.



USHUAIA, 27 ENE. 2011

SEÑOR LEGISLADOR:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Vicepresidente 1º a Cargo de la Presidencia del Poder Legislativo de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en Ejercicio del Poder Ejecutivo, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial Nº 0182/11, por el cual se ratifica el Convenio de Financiamiento en el marco del "Programa Nacional de Inversiones Turísticas" registrado bajo Nº 15013, suscripto entre el Ministerio de Turismo de la Nación representado por el Señor Carlos Enrique MEYER y la Provincia de la Tierra del Fuego representada por la Sra. Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los efectos establecidos por los artículos 105º Inciso 7º y 135º Inciso 1º de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

[Firma]
Fabio MARINELLO
Vicepresidente 1º a/c de la
Presidencia del Poder Legislativo
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

[Firma]
ASE A SECRETARÍA LEGISLATIVA
01/02/11

AL SEÑOR
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
LEGISLATIVA DE RECESO
A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DEL PODER LEGISLATIVO
Leg. Marcelo FERNANDEZ
S / D.-

A

[Firma]
ROBERTO FRATE
Legislador Bloque M.P.F
A/C Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo
USHUAIA, 24-ENE. 2011

VISTO el Convenio de Financiamiento en el marco del "Programa Nacional de Inversiones Turísticas", celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur representada por la suscripta y el señor Ministerio de Turismo de la Nación, representado por el Dn. Carlos Enrique MEYER; y

CONSIDERANDO:

Que en el mencionado se suscribió con fecha catorce (14) de Diciembre de 2010 y se encuentra registrado bajo el N° 15013, siendo necesario proceder a su ratificación.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Convenio Financiamiento en el marco del "Programa Nacional de Inversiones Turísticas" registrado bajo el N° 15013, suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur representada por la suscripta y el señor Ministerio de Turismo de la Nación, Dn. Carlos Enrique MEYER, de fecha catorce (14) de Diciembre de 2010, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°.- Remitir copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por el artículos 105°, inciso 7) y artículo 135°, inciso 1) de la Constitución Provincial

ARTICULO 3°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 0182/11



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
C. P. Hiram Christian J. RUIZ
MINISTRO DE ECONOMÍA

[Handwritten signature]
Ana Margarita GONZALEZ
Jefe División Control y Registro
D.G.D.C. y R. - S. L y T.

[Handwritten signature]
MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

"Las Islas Malvinas, Georgius y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Ministerio de Turismo

146

CONVENIO DE FINANCIAMIENTO entre EL MINISTERIO DE TURISMO DE LA NACIÓN y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.

Entre **EL MINISTERIO DE TURISMO DE LA NACIÓN**, con domicilio en la calle Suipacha Número 1111, piso 20, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**EL MINISTERIO**" representada en este acto por el Ministro de Turismo de la Nación, el Sr. Carlos Enrique MEYER y la **PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**, representada en este acto por su Gobernadora, María Fabiana RIOS, con domicilio en la calle San Martín 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante "**LA PROVINCIA**", acuerdan celebrar el presente Convenio en el marco del **PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES TURISTICAS** previsto en el artículo 34 de la Ley Nacional N° 25.997 comprometiéndose, en adelante en conjunto "**LAS PARTES**" a cumplir las obligaciones consignadas en las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: EL MINISTERIO se compromete a efectuar un aporte de PESOS CIENTO MIL (\$100.000.-) destinados a financiar la obra "Pabellón Sanitario Museo Kahmi", en adelante "**EL PROYECTO**". LA PROVINCIA se compromete a efectuar un aporte de PESOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$68.234.-) con el fin de que LAS PARTES financien EL PROYECTO.

SEGUNDA: LA PROVINCIA se compromete a llevar adelante la ejecución de EL PROYECTO descrito en la cláusula primera, mediante licitación privada, a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Tierra del Fuego, EL INSTITUTO libraré los pagos al proveedor desde la cuenta bancaria exclusiva destinada para el PROYECTO y descripta en la cláusula tercera.

TERCERA: EL MINISTERIO transferirá el respectivo aporte a la cuenta bancaria exclusiva para la realización de EL PROYECTO registrada bajo el Número

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 13 ENE. 2011
BAJO N° 15013

ES COPIA FIEL DEL ORIGINA

Ricardo E. Chausseman
Jefe Departamento
Despacho Administrativo

ES COPIA

Ang Margarita GONZALEZ
Jefe División Control y Registro
D.G.D.C. y R. - S. L y T.

[Handwritten signatures and initials on the left margin]



Ministerio de Turismo

146

535-1178932, Banco de la Nación Argentina, sucursal Ushuaia N° 535, cuyo organismo titular es EL INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO y el número de C.U.I.T. es 30-65871313-9.

CUARTA: El monto transferido por EL MINISTERIO deberá ser invertido para la realización del objeto del presente convenio, durante el transcurso de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos, contados a partir de la fecha de la efectiva transferencia realizada por EL MINISTERIO. LA PROVINCIA se compromete a completar las diferencias que pudieren surgir de las modificaciones, imprevisiones o mayores costos que resultaren de la ejecución de la obra.

QUINTA: LA PROVINCIA gestionará la aprobación de habilitaciones, planos, documentación, cumpliendo con las leyes correspondientes para efectuar el llamado/adjudicación de la obra y todo otro requerimiento técnico/legal que pudiere demandar la ejecución de EL PROYECTO.

SEXTA: LA PROVINCIA designa como referente responsable del cumplimiento del objeto del presente convenio a la Lic. Marcela BOLINO (DNI: 13.916.639) y al adjudicar la obra comunicará fehacientemente el nombre del director de obra, quien tendrá a su cargo el seguimiento cotidiano de la evolución de la misma.

SEPTIMA: LA PROVINCIA colocará en lugar visible al frente de la obra un cartel con letras significativas en el que se indique el aporte de EL MINISTERIO y LA PROVINCIA, así como también el plazo de ejecución de obra acordado entre LAS PARTES. Al finalizar la obra LA PROVINCIA se compromete a instalar de modo visible una placa que indique la financiación de EL MINISTERIO en el marco del Programa Nacional de Inversiones Turísticas, haciendo mención del año de financiación. LA PROVINCIA deberá enviar a EL MINISTERIO las imágenes que den cuenta del cumplimiento de ambos requerimientos. El ACTO INAUGURAL de la obra en cuestión de este Convenio, deberá ser comunicado a este MINISTERIO con un mes de anticipación para efectuar la coordinación entre LAS PARTES.

[Handwritten signatures and initials]

G. T. F.
 CONVENIO REGISTRADO
 FECHA: 13 ENE 2011
 BAJO N° 15013
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ricardo E. Chesqueman
 Jefe Departamento
 Despacho Administrativo

ES COPIA

Ana Margarita GONZALEZ
 Jefa División Control y Registro
 D.G.D.C.yR. - S.L.yT.



Ministerio de Turismo

146

OCTAVA: LA PROVINCIA a través de su referente responsable deberá remitir a EL MINISTERIO, copia de todos los certificados de obra que se fueran produciendo, y al finalizar, el Acta de recepción provisoria de la obra. Los originales serán remitidos por LA PROVINCIA al Tribunal de Cuentas provincial para efectuar la rendición de cuentas correspondiente.

NOVENA: LA PROVINCIA asume todas las responsabilidades propias y/o de terceros respecto al personal de obra y cualquier otro perjuicio que pudiera producirse con motivo y/o en ocasión de las obras, deslindando bajo todo concepto al Estado Nacional.

DECIMO: LA PROVINCIA facilitará los medios necesarios para que durante el transcurso de la obra y/o durante el período de operación y mantenimiento, EL MINISTERIO pueda efectuar las supervisiones técnicas y/o contables que se determinen.

DECIMO PRIMERA: LA PROVINCIA se compromete a mantener el destino turístico del PROYECTO y a asumir los gastos que pudieren demandar el mantenimiento. LA PROVINCIA asumirá los costos de operación hasta tres (3) años posteriores a la recepción provisoria de la misma. LA PROVINCIA deberá remitir la previsión presupuestaria por operación y mantenimiento EL MINISTERIO durante los tres (3) primeros meses de cada año calendario contados a partir del momento de la finalización de la obra. En el caso que, durante las supervisiones y/o auditorías de EL MINISTERIO, se verifique que el nivel de mantenimiento se efectúa por debajo de los niveles aceptables, LA PROVINCIA deberá adoptar las medidas necesarias para corregir totalmente las deficiencias detectadas y documentadas en las inspecciones respectivas.

DECIMO SEGUNDA: El presente convenio podrá ser rescindido en forma unilateral por EL MINISTERIO, en caso de verificarse incumplimiento de cualquiera de los aspectos incluidos en el mismo.

Handwritten signatures and initials on the left side of the page.

G.T.F.
 CONVENIO REGISTRADO
 FECHA 13 ABR 2011
 BAJO Nº 5013
 ESTADIA DEL ORIGINAL
 Ricardo E. Cruz Bustamante
 Jefe Departamento
 Despacho Administrativo

ES COPIA

Ana Margarita GONZALEZ
 Jefe División Control y Registro
 D.G.D.C.y R. - S.L.y T.



Ministerio de Turismo

146

DECIMO TERCERA: El incumplimiento mencionado en la cláusula anterior dará derecho a EL MINISTERIO a reclamar el inmediato reintegro de la totalidad de los fondos transferidos, y/o a denegar en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES TURISTICAS por el término de 1 (UN) año la solicitud y/o firma de convenios de financiamiento para nuevas obras.

DECIMO CUARTA: En caso de no cumplimentarse el plazo de ejecución establecido en la cláusula cuarta, LA PROVINCIA deberá solicitar prórroga a EL MINISTERIO, siendo de su exclusiva facultad, su concesión. En caso de modificación de EL PROYECTO, demoras/incumplimientos u otra situación que pudiere afectar la programación de obra acordada con EL MINISTERIO, deberá comunicarse inmediatamente por escrito, dentro de los quince (15) días. En caso de efectuarse una modificación a EL PROYECTO, la misma deberá ser aprobada por la Dirección de Inversiones Turísticas dependiente de EL MINISTERIO.

DECIMO QUINTA: LAS PARTES deciden someterse de común acuerdo para la resolución de cualquier controversia que se pudiera suscitar de la interpretación, alcance y/o ejecución del Convenio ante la jurisdicción federal.

DECIMO SEXTA: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente Convenio, LA PROVINCIA constituye su domicilio legal en la calle Esmeralda 783/785, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y EL MINISTERIO en el citado en el encabezamiento del presente Convenio.

En prueba de conformidad se firman **DOS (2)** ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de diciembre del año 2010

Cey
[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 13 ENE. 2011
BAJO N° 15.0.13
ES COPIA FIEL DEL ORIGINA
Director E. [Handwritten]
Jefe Departamento
Recursos Administrativos

ES COPIA
Ana Mariela GONZALEZ
Jefe División Control y Registro
D.G.D.C. y R. - S. L. y T.